

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de desarrollo y ejecución del Decreto 4/2008, de 23 de enero, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario.*

Por el Decreto 4/2008, de 23 de enero, se reguló la Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario (BOPA de 7 de febrero).

El citado Registro se encuentra adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y tiene como objeto el que en el mismo se inscriban los documentos de instrucciones previas, entendiendo por dicho documento el concepto recogido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información clínica.

La disposición final primera de dicha norma faculta al titular de la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios para dictar las disposiciones que permitan el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y con objeto de desarrollar, aclarar y facilitar la puesta en funcionamiento del expresado Registro se dicta la presente

## RESOLUCIÓN

*Primero.*—Concepto de documento de instrucciones previas.

De conformidad con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo.

En el documento de instrucciones previas se podrá designar un representante a los efectos de que éste sirva como interlocutor del otorgante con el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas. La aceptación del representante debe figurar en el documento de instrucciones previas o en documento posterior siempre que se inscriba en el Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas, en adelante Registro.

El documento de instrucciones previas podrá ser modificado, sustituido o revocado en cualquier momento por el otorgante.

*Segundo.*—Dependencia orgánica.

El Registro se encuentra adscrito al Servicio de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Planificación y Participación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Por dicha Dirección General se designará una persona encargada del Registro que cumpla los requisitos establecidos en el art. 4.1 del Decreto 4/2008, de 23 de enero.

*Tercero.*—Funciones de la persona encargada del Registro.

Serán funciones de la persona encargada del Registro las recogidas en el art. 4 del Decreto.

Con objeto de facilitar el acceso al Registro, por el personal adscrito al mismo se prestará la información y asesoramiento necesario para cumplimentar los correspondientes documentos de instrucciones previas, así como sobre los requisitos para su inscripción.

*Cuarto.*—Comunicación con el Registro Nacional.

Por el titular de la Consejería se designarán las personas que puedan acceder a los asientos del Registro Nacional a través de comunicación telemática, previa solicitud del facultativo que estuviere tratando al otorgante, y acreditación de dicha circunstancia.

En todo caso se garantizará técnicamente la identificación de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la conservación de la información comunicada y la confidencialidad de los datos.

*Quinto.*—Modelos de instrucciones previas.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se facilitarán los modelos normalizados del documento de instrucciones previas, de modificación, de sustitución y de revocación, prestando el personal del Registro el asesoramiento y la información que a tal efecto se requiera por el solicitante.

*Sexto.*—Modelo de solicitud.

El procedimiento de inscripción se iniciará mediante solicitud del otorgante que se ajustará al modelo que se recoge en el anexo a la presente Resolución.

*Séptimo.*—Presentación de la solicitud.

La solicitud cumplimentada según lo dispuesto en el apartado anterior se presentará en el Registro General de la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se adjuntará un sobre cerrado en el que se incluirá el documento de instrucciones previas.

La solicitud podrá presentarse a través de representante, debiendo en este supuesto acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La Consejería competente podrá formalizar convenios con el Ilustre Colegio Notarial de Oviedo y con el Consejo General del Notariado de España, en los que pueda contemplarse la posibilidad de que la solicitud se cumplimente ante el notario, con su posterior transmisión telemática al Registro junto con el documento de instrucciones, si el otorgante así lo autoriza.

*Octavo.*—Derechos del otorgante de un documento inscrito.

Serán derechos del otorgante los siguientes:

a) Dirigirse al Registro para consultar su documento en cualquier momento. A tal efecto deberá presentar la correspondiente solicitud, debiendo quedar constancia de la consulta en el Registro. También podrá acceder telemáticamente con los requisitos recogidos en el Decreto.

b) Obtener certificado acreditativo de la inscripción de su documento de instrucciones previas previa la oportuna solicitud en la que se precisarán los extremos sobre los que se interesa la certificación.

c) Ejercer el derecho de modificación, sustitución o revocación del documento ya inscrito. A tales efectos se facilitarán por el Registro los modelos normalizados.

d) Los derivados de la existencia del fichero en que constan datos de carácter personal y singularmente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos que obren en el fichero del Registro.

*Noveno.*—Acceso al Registro de los profesionales sanitarios.

1.—Los profesionales sanitarios responsables de la asistencia sanitaria del otorgante, acreditando dicha circunstancia, podrán acceder al contenido del documento de instrucciones previas, siempre que no conste la oposición del otorgante.

2.—Por el titular de la Consejería se podrá autorizar a profesionales responsables de la asistencia sanitaria, en centros sanitarios, para acceder telemáticamente al Registro a través de su identificación como usuario del sistema y el uso de la firma electrónica avanzada o clave de acceso otorgada por la Consejería.

3.—El sistema de acceso telemático, garantizará técnicamente la identificación de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la conservación de la información comunicada y la confidencialidad de los datos.

*Décimo.*—Información sobre la existencia de documento de instrucciones previas.

El otorgante de un documento de instrucciones previas podrá hacer constar la existencia del mismo en su historia clínica e incluso solicitar al Registro que se incorpore a la misma una copia autenticada del documento de instrucciones previas.

En este último supuesto si se procede a la modificación, sustitución o revocación del documento se incorporará el correspondiente documento a la historia clínica.

*Undécimo.*—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOPA.

Oviedo, a 29 de abril de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—8.298.

## Anexo

### MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE INSTRUCCIONES PREVIAS

SOLICITANTE  
Nombre y Apellidos.....  
DNI.....  
Dirección.....  
Teléfono.....  
Correo electrónico.....

REPRESENTANTE (opcional)  
Solo en el caso de actuar mediante Representante (En este caso adjuntar documento acreditativo de la representación).

Nombre y apellidos .....  
DNI .....  
Dirección .....  
Teléfono .....  
Correo electrónico .....

SOLICITO, la inscripción en el Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario, del documento incluido en el sobre cerrado adjunto a esta solicitud que tiene por objeto:

- La inscripción de un documento de instrucciones previas.
- La modificación de uno ya inscrito
- La sustitución de uno ya inscrito
- La revocación de uno ya inscrito

En....., a .....de.....de.....

Firma

#### Opcional

- Se autoriza la inclusión en mi historia clínica de una copia autenticada del documento de instrucciones previas registrado.

En....., a .....de.....de.....

Firma

- Se autoriza la incorporación en mi historia clínica de la información relativa a la existencia de un documento de instrucciones previas registrado.

En....., a .....de.....de.....

Firma

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se rectifican determinados datos correspondientes a la autoliquidación de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre de acceso para personas con discapacidad y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de diez plazas de Operario/a de Servicios (Resolución de 14 de marzo de 2008, BOPA de 3 de abril de 2008) y por la que se deja sin efecto la rectificación publicada en el BOPA n.º 95 de 24 de abril de 2008 (Disp. 9074).*

*Primero.*—Con fecha 14 de marzo de 2008 se dicta Resolución por la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre de acceso para personas con discapacidad y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de diez plazas de Operario/a de Servicios (BOPA 3 de abril de 2008).

*Segundo.*—Con fecha 14 de abril de 2008 se rectifica la base tercera de la Resolución citada, concretamente el apartado relativo a la descripción de la Autoliquidación de la tasa por inscripción.

*Tercero.*—Considerando que dicha rectificación no subsana la totalidad de los errores existentes en dicho apartado, y

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común,

### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar el siguiente error detectado en la Resolución de fecha 14 de marzo de 2008 la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre de acceso para personas con discapacidad y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de diez plazas de Operario/a de Servicios (BOPA 3 de mayo de 2008), de la forma que a continuación se determina:

En la base tercera, apartado relativo a la solicitud presencial, en la descripción de la Autoliquidación de la tasa por inscripción, (BOLETÍN n.º 77, de 3 de abril de 2008, en la página 7361),

*Donde dice:*

“...(19) En la columna de «Descripción concepto»→ Dieciocho plazas de Operario/a de servicios, turno libre.”

*Debe decir:*

“...(19) En la columna de «Descripción concepto»→ Diez plazas de Operario/a de servicios, turno libre de acceso para personas con discapacidad.”

*Segundo.*—Dejar sin efecto la rectificación de fecha 14 de abril de 2008, publicada en BOPA n.º 95 de 24 de abril de 2008 (Disp. 9074) relativa a las citadas diez plazas de Operario/a de Servicios en turno libre de acceso para personas con discapacidad.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 24 de abril de 2008.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (P.D. 4-9-2007, BOPA 13-9-2007).—7.919.

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ‘ADOLFO POSADA’

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de veinte plazas de Ordenanza, en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 8-11-2007).*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocato-

ria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Il.ª Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13-9-2007),

### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso oposición convocado para la provisión de veinte plazas de ordenanza, en turno de promoción interna, y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

D. Celestino López Álvarez, titular y D. José Jorge Guardado Sevares, suplente, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

D. Emilio José Barredo Rodríguez, y D. José Ramón Rodríguez Pérez, ambos funcionarios del Cuerpo Auxiliar, D. José Luis Fernández Álvarez, funcionario perteneciente a la Escala a extinguir, grupo D, doña María Luz Laviana Corte y doña Natividad Bernardo Vara, ambas Ordenanzas, todos/as ellos/as de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías suplentes:

Doña Cristina Trabanco Menéndez, Auxiliar Administrativo, doña Susana Carrio Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, doña María Aranzazu García Martínez, y doña María Jesús Álvarez Tamargo, ambas funcionarias del Cuerpo de Subalternos, y doña María Isabel Solís García, Ordenanza, todas ellas de la Administración del Principado de Asturias.

Secretaría: D. Antonio León Martínez de Paz, titular, y doña Milagros Suárez Espina, suplente, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 30 de mayo de 2008, a las 16.30 horas en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la calle Julián Clavería, s/n, 33006 de Oviedo

Oviedo, a 30 de abril de 2008.—La Directora del IAAP P.D. Resolución de 4-9-2007 (BOPA 13-9-2007).—8.148.

*Anexo*

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE VEINTE PLAZAS DE ORDENANZA, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 8-11-2007)

## PERSONAS EXCLUIDAS

DNI	Nombre	Motivos exclusión
010774801Z	Franco González, Isabel Carmen	Impreso 046 no original
011414918H	Reyes Gómez, M. <sup>a</sup> Jesús	Incumplir base 2.1
010822862M	Romero Cue, M. <sup>a</sup> Rosario	Incumplir base 2.1
011069779V	Vicario Varga, Raquel	Incumplir base 2.1

— • —

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 13 plazas de Cocinero/a, en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 12-11-2007).*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989 de 4 de mayo y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13 de septiembre de 2007),

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas a/al concurso oposición convocada para la provisión de 13 plazas de cocinero/a, en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" c/ Julián Clavería, 11 de Oviedo y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Jaime Llano Díaz, titular, y Rubén Mosteiro Álvarez, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Ricardo Galán Fernández, Javier Pérez Subirana y Alberto Villacampa Elfau, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería, Gumersindo Álvarez Martínez y José Luis Montero Rodríguez, ambos Cocineros; todos ellos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías suplentes:

Teodomiro Francisco Miguélez, Joaquín Álvarez Aladro y Pedro Martínez Cofrades, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería, Natividad Amez García, y Mercedes López Martínez, ambas Cocineras; todos ellos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Secretaría: Benjamín Suárez González, titular, perteneciente al Cuerpo Administrativo y Jesús Vázquez López, suplente, perteneciente al Cuerpo Auxiliar, ambos funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 29 de mayo de 2008, a las 16.00 horas, en el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Val Nalón, sito en la c/ Altos Hornos, s/n, Polígono Industrial de Val Nalón-La Felguera (Asturias).

Oviedo, a 30 de abril de 2008.—La Directora del IAAP P.D. Resolución de 4-9-2007 (BOPA de 13-9-2007).—8.149.

*Anexo*

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 13 PLAZAS COCINERO/A, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 12-11-2007)

## PERSONAS EXCLUIDAS

DNI	Apellidos y nombre	Motivos exclusión
010888601X	García Vega, María	Incumplir base 2.1
009395948B	González Nava, Javier	Incumplir base 2.1
010860957N	Iglesias Cantero, Santiago	Incumplir base 2.1
010895825N	Méndez Suárez, M. <sup>a</sup> Carmen	Incumplir base 2.1
053546817B	Piñera Serrano, Ana	Incumplir base 2.1
010895984X	Villarejo Corbelle, José Manuel	Incumplir base 2.1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*DECRETO 36/2008, de 30 de abril, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Vicente Miguel Gotor Santamaría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y en el artículo 58.1 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2008, vengo a nombrar como Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Vicente Miguel Gotor Santamaría, Catedrático de la expresada Universidad.

Oviedo, a 30 de abril de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—8.297.